



## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 11/2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 11:00 once horas del día 5 cinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Libertad 101, en el Centro de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión extraordinaria 11/2026** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García con la asistencia del licenciado Jonathan Daniel Martínez De la Rosa, Presidente del Comité; contador público Serafín Treviño Salinas, Vocal del Comité, y licenciada María del Roble López Aveldaño, Secretario Técnico del Comité.

### Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
  1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000073**.
  2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000098**.
  3. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000105**.
  4. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000197**.
  5. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000198**.
  6. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000200**.
  7. Asuntos generales.
- IV. Clausura.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Presidente pasó lista de asistencia, por lo que al encontrarse presentes los tres integrantes del Comité, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.



Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión la puso a consideración, misma que se aprobó por mayoría de votos.

### III. Asuntos a tratar.

1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000073.

Descripción de la solicitud de información <b>191113626000073</b>
<p><i>"...“...Obra en Paseo Gabriela 709</i></p> <p><i>Copia íntegra (PDF) de todas las actas circunstanciadas, visitas de verificación, inspecciones de obra (actas de levantamiento, folios y registros fotográficos), oficios, informes técnicos, requerimientos, expedientes administrativos, multas, clausuras y resoluciones relacionados con Paseo Gabriela 709.</i></p> <p><i>Copia de permisos, solicitudes o licencias presentadas o autorizadas (remodelación, cambio de uso de suelo, licencia de funcionamiento, planos aprobados, dictámenes técnicos, autorizaciones provisionales o definitivas).</i></p> <p><i>Relación y estado de reportes ciudadana/SAM vinculados al predio (incluyendo folios conocidos u otros), con su seguimiento y resolución.</i></p> <p><i>Copia de actas circunstanciadas o informes donde la obra haya sido calificada como “remodelación”, con la fundamentación técnica y legal correspondiente.</i></p> <p><i>Copia de inspecciones de interiores y sus registros (planos/croquis de inspección, fotografías y actas) que documenten la distribución verificada: ubicación de recámaras, cocina, closet(s), baños, lavandería y cualquier condicionamiento que evidencie que NO es uso comercial.</i></p> <p><i>Versión pública de los expedientes, con partes reservadas testeadas conforme a la Ley, si procede.</i></p> <p><i>B. Antecedentes catastrales y autorizaciones de los lotes colindantes</i></p> <p><i>8) Antecedentes catastrales completos de los predios ubicados en Av. Lázaro Cárdenas (Paseo Ma. Elena)</i></p>

y Paseo Gabriela, lotes 19 y 20, manzana 66 (incluyendo historial de propietarios, cambios registrales y usos prediales; áreas aproximadas: lote 20 = 245 m<sup>2</sup>; lote 19 = 284 m<sup>2</sup>).

9) Copia de autorizaciones, permisos o trámites que documenten entradas y salidas vehiculares y

peatonales en dichos predios (planos de acceso, autorizaciones de corte de banquetas, servidumbres, etc.) de la empresa Edelac Sa de Cv Renta de Maquinaria; <https://mexicoo.mx/edelac-s-a-de-c-v-renta-de-maquinaria-302874> Cuando esta operó en ese lugar,

10) Autorizaciones o permisos relacionados con el estacionamiento durante el tiempo en que dichos predios

estuvieron a cargo de administradores o empresas anteriores (convenios, autorizaciones temporales o definitivas y su estado)...” ”

### CONSIDERANDO

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **GETA/SDUM/DJ/CNT/AT-22/2026**, emitido por Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**MSP-CT/SEXT-11/05-06-2026/001:** Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud de



2024 - 2027

información registrada con número de folio 191113626000073, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000098.

#### Descripción de la solicitud de información **191113626000098**

*"...Copia simple de todos y cada uno de los antecedentes urbanísticos que se hayan aprobado durante el transcurso del tiempo, por la entonces autoridad competente Municipal o Estatal que se encuentre en los archivos (Acuerdo y de ser el caso su respectivo Plano); de los predios que actualmente se identifican con el expediente catastral 10-000-651, 10-000-227, 10-000-232, 10-000-650 y 10-000-625, jurisdicción del municipio de San Pedro Garza García Nuevo León..."*

### CONSIDERANDO

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **GETA/SDUM/DJ/CNT/AT-20/2026**, emitido por Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**MSP-CT/SEXT-11/05-06-2026/002:** Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000098, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

3. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000105.

**Descripción de la solicitud de información 191113626000105**

*"...Solicitud de acceso a la información como ciudadana afectada- Solicito copia simple o copia electrónica de todas las actas circunstanciadas, inspecciones interiores, antecedentes catastrales, autorizaciones de uso de suelo, construcción, factibilidad y lineamientos, fusión, subdivisión, fraccionamiento, y cualquier aprobación urbanística, o ambiental, así como datos e información de incidencias viales relacionados con predios ubicados en Paseo Gabriela 709 y Av. Lázaro Cárdenas (lotes 19 y 20, manzana 66), Col. Ampliación Valle del Mirador, San Pedro Garza García, N.L.*

*En caso de que la información aquí solicitada contenga datos personales o información clasificada, solicito se me expidan copias en versión pública en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia del estado.*

*Lo que antecede se solicita con base en mis derechos de información pública y además con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6° (párrafo primero) y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los artículos 4°, 23, 77, 79, 95, 147, 149, 156, 157 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en mi carácter de ciudadana afectada y vecina de la Colonia Ampliación Valle del Mirador; solicito se me proporcione la siguiente información referente al predio ubicado en Paseo Gabriela 709, esquina Av. Lázaro Cárdenas, y a los predios colindantes identificados como lotes 19 y 20, manzana 66, San Pedro Garza García, N.L., desde junio de 2023 y hasta la fecha:*

*La información que solicito es completamente pública y no debe ser negada por los Siguietes:*

*Antecedentes públicos y motivo de la solicitud*

*El Visor Urbano del Municipio muestra Paseo Gabriela 709 como uso habitacional; en la lateral de Lázaro Cárdenas (Paseo María Elena) operó la empresa Edelac (renta de maquinaria) con dirección similar, lo que provoca posible solapamiento de numeración entre lotes colindantes.*

*Si Históricamente la vivienda de Paseo Gabriela 709 fue ocupada desde 1980 por la familia de la Cruz Villarreal, posterior a ello vivió ahí la Sra. Elsa de la Cruz hasta que se vendió el predio hace aproximadamente 2 años; actualmente se alega que se adecúa como restaurante y que la obra es "remodelación".*

*La vialidad en Av. Lázaro Cárdenas y su lateral (Paseo María Elena), incluyendo sus cruces con Paseo Olga y Paseo Gabriela, es la principal arteria de acceso*

a urgencias del Hospital Ángeles Valle Oriente y la salida de las colonias Canteras, San Mateo, Hacienda de la Sierra, Residencial Canteras y Ampliación Valle del Mirador; por ello requiero conocer el historial de incidentes viales y el flujo vehicular que afectan seguridad y movilidad.

**A. Obra en Paseo Gabriela 709**

Copia íntegra (PDF) de todas las actas circunstanciadas, visitas de verificación, inspecciones de obra (actas de levantamiento, folios y registros fotográficos), oficios, informes técnicos, requerimientos, expedientes administrativos, multas, clausuras y resoluciones relacionados con Paseo Gabriela 709.

Copia de permisos, solicitudes o licencias presentadas o autorizadas (remodelación, cambio de uso de suelo, licencia de funcionamiento, planos aprobados, dictámenes técnicos, autorizaciones provisionales o definitivas).

Relación y estado de reportes ciudadana/SAM vinculados al predio (incluyendo folios conocidos u otros), con su seguimiento y resolución.

Copia de actas circunstanciadas o informes donde la obra haya sido calificada como

"remodelación", con la fundamentación técnica y legal correspondiente.

Copia de inspecciones interiores y sus registros (planos/croquis de inspección, fotografías y actas) que documenten la distribución verificada: ubicación de recámaras, cocina, closet(s), baños, áreas de servicio y cualquier acondicionamiento que evidencie uso comercial (barra, área de atención al público, extracción para cocina, accesos independientes).

Copia de evidencia documental de adaptaciones interiores realizadas (demoliciones, muros movidos, instalaciones hidrosanitarias o eléctricas vinculadas a cocina comercial, letreros, modificaciones de acceso o estacionamiento).

Versión pública de los expedientes, con partes reservadas testeadas conforme a la Ley, si procede.

**B. Antecedentes catastrales y autorizaciones de los lotes colindantes**

8) Antecedentes catastrales completos de los predios ubicados en Av. Lázaro Cárdenas (Paseo Ma. Elena) y Paseo Gabriela — lotes 19 y 20, manzana 66 - (incluyendo historial de propietarios, cambios registrales y usos prediales; áreas aproximadas: lote 20 = 245 m<sup>2</sup>; lote 19 = 284 m<sup>2</sup>).

9) Copia de autorizaciones, permisos o trámites que documenten entradas y salidas vehiculares y peatonales en dichos predios (planos de acceso, autorizaciones de corte de banquetas, servidumbres, etc.).

10) Autorizaciones o permisos relacionados con el estacionamiento durante el tiempo en que dichos predios estuvieron a cargo de administradores o empresas anteriores (convenios, autorizaciones temporales o definitivas y su estado).

**C. Incidencias viales y flujo vehicular (zona afectada)**



- 11) *Copia de los reportes, partes o actas de incidencias viales, choques o accidentes ocurridos en Av. Lázaro Cárdenas, su lateral (Paseo María Elena) y en las intersecciones con Paseo Olga y Paseo Gabriela, desde junio de 2023 hasta la fecha, incluyendo: fecha y hora, tipo de incidente, número de expediente o folio, unidades que atendieron (Tránsito, Protección Civil, Policía), partes policiales, fotografías, croquis y determinaciones de autoridad*
- 12) *Estadísticas y registros del número de incidentes viales por mes en la sección mencionada (Av. Lázaro Cárdenas y lateral Paseo Ma. Elena; tramos entre Paseo Olga y Paseo Gabriela) desde junio de 2023 hasta la fecha.*
- 13) *Informes o estudios de flujo vehicular, conteos de tráfico, velocidades promedio, y mapas de origen-destino disponibles para Av. Lázaro Cárdenas / Paseo María Elena que muestren la intensidad de circulación de vehículos provenientes de Monterrey hacia San Pedro y el uso de esta arteria como acceso a/desde las colonias Canteras, San Mateo, Hacienda de la Sierra Residencial Canteras y Ampliación Valle del Mirador.*
- 14) *Reportes sobre tiempos de respuesta y accesibilidad para unidades de emergencia (ambulancias) hacia el Hospital Ángeles Valle Oriente por Av. Lázaro Cárdenas y sus laterales, incluyendo cualquier registro de obstrucción de acceso por obras, estacionamientos o eventos relacionados con el predio en Paseo Gabriela 709.*
- 15) *Cualquier recomendación, oficio, estudio o acta de la autoridad de Tránsito o Desarrollo Urbano que identifique riesgos viales o medidas correctivas en el tramo referido..."*

## CONSIDERANDO

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **GETA/SDUM/DJ/CNT/AT-21/2026**, emitido por Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la



cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**MSP-CT/SEXT-11/05-06-2026/003:** Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000105, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

4. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000197.

Descripción de la solicitud de información <b>191113626000197</b>
"...Solicito copia simple de todas las autorizaciones urbanísticas (tales como licencia de uso de suelo, licencia de construcción, licencia de uso de edificación, fusión, subdivisión, etcétera) del predio identificado con el expediente catastral 31-01-177-013, que se ubica en la Av. San Pedro 350, colonia del Valle en San Pedro Garza García, N. L. ..."

### CONSIDERANDO

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **GETA/SDUM/DJ/CNT/AT-18/2026**, emitido por Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.



En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**MSP-CT/SEXT-11/05-06-2026/004:** Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000197, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

5. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000198.

Descripción de la solicitud de información <b>191113626000198</b>
<i>“Solicito copia simple de todas las autorizaciones urbanísticas (tales como licencia de uso de suelo, licencia de construcción, licencia de uso de edificación, fusión, subdivisión, etcétera) del predio identificado con el expediente catastral 31-01-177-014, que se ubica en la Av. San Pedro 346, colonia del Valle en San Pedro Garza García, N. L. ”</i>

### CONSIDERANDO

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **GETA/SDUM/DJ/CNT/AT-19/2026**, emitido por Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.



En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**MSP-CT/SEXT-11/05-06-2026/005:** Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000198, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

6. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000200.

Descripción de la solicitud de información <b>191113626000200</b>
<i>“Solicito copia simple de todas las autorizaciones urbanísticas (tales como licencia de uso de suelo, licencia de construcción, licencia de uso de edificación, fusión, subdivisión, etcétera) del predio identificado con el expediente catastral 31-01-177-020, que se ubica en la Priv. Franco 135, colonia del Valle en San Pedro Garza García, N. L. ”</i>

### CONSIDERANDO

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **GETA/SDUM/DJ/CNT/AT-23/2026**, emitido por Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.



En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**MSP-CT/SEXT-11/05-06-2026/006:** Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000200, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

7. **Asuntos generales.** Se hace constar que no existen asuntos generales.

#### IV. Clausura.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos conducentes.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JONATHAN DANIEL MARTÍNEZ  
DE LA ROSA

**PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
C.P. SERAFÍN TREVIÑO SALINAS

**VOCAL**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ AVELDAÑO  
**SECRETARIO TÉCNICO**